

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.778

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

VEDADOS DE CAZA.—Circular

Solicitada de mi autoridad por la «S. A. de Explotaciones Técnico-Agrícolas», de Barcelona, que, previa la formación del oportuno expediente, se proceda por este Gobierno a declarar vedado de caza la finca de su propiedad sita en término municipal de Caspe, y que comprende parcialmente la partida de «Monfor», situada en la margen izquierda del río Ebro, con una extensión superficial de 254 hectáreas, 74 áreas y 69 centiáreas; lindando: al Norte, con la finca de la Condesa de Sástago; al Sur, con el río Ebro, fincas de Manuel Barriendos, José Yanguas y Salvador Barriendos; al Este, con finca de la Condesa de Sástago, y al Oeste, con la misma y la de José Yanguas. Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los terratenientes colindantes para que los que se crean perjudicados por la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones por escrito y debidamente documentadas en

este Gobierno Civil, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Zaragoza, 7 de noviembre de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 4.701

Jubilación de Secretario

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 23 de octubre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Encinacorba, de esa provincia, con motivo de la jubilación por imposibilidad física del Secretario del mismo D. Justo Rello Clemente, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Bor-

decorex, Mainar, Olivés y Encinacorba, habiendo percibido como mayor sueldo durante más de dos años el de 8.052'55 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Encinacorba, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 6.442 ptas. anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales:

Bordecorex, 13'70 pesetas; Mainar, 2'57; Olivés, 64; Encinacorba, 456'55, cuyo total de 536'82 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Encina-

córba, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones obligadas al pago, a sus efectos.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION TERCERA

**Comisión Gestora
de la Diputación Provincial
de Zaragoza**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad durante los años 1946 y 1947, aprobando igualmente los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las trece horas del día 15 del actual, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran contra ambos acuerdos, y que pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1945. — El Presidente, Laureano Labarta. — Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION CUARTA

Núm. 4 699

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado las facturas siguientes:

Factura núm. 1 de esta Delegación, de la Deuda «Plan Nacional de Cultura» vencimiento 1.º de abril de 1941, cupón 31, acompañada de ciento cincuenta y cuatro cupones (ciento veintiuno

de la serie A, veintiuno de la serie B, diez de la serie C y dos de la serie D, según anexo) del que se ruega la publicación (núm. 1).

Factura núm. 185 de esta Delegación, de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre 1939, cupón núm. 58, acompañada de doscientos treinta cupones (ciento sesenta y tres de la serie A, cuarenta y tres de la serie B, veinte de la serie C, uno de la serie D, dos de la serie E y uno de la serie F según anexo), del que igualmente se ruega la publicación (núm. 2).

Se publica el presente anuncio dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Real Orden de 17 de abril de 1913; advirtiéndose que transcurrido un mes desde su publicación sin que se formule reclamación alguna respecto de las mismas quedarán nulas y sin valor las facturas y cupones reseñados.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1945. — El Delegado de Hacienda, Ramón Penarredonda.

Numeración de los cupones que comprendía la factura «Obligaciones Plan Nacional de Cultura», emisión 1933, vencimiento 1.º de abril de 1941, cupón núm. 31, de ptas. 2.630:

Serie A	
9	33 a 41
109	707 a 815
3	820 a 22
121	Total cupones

Serie B	
4	9 a 12
2	238 a 39
13	284 a 96
2	303 a 304
21	Total cupones

Serie C	
3	139 a 41
3	150 a 52
4	153 a 56
10	Total cupones

Serie D	
2	208 a 9
2	Total cupones

Numeración de los cupones que comprendía la factura de Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1939, cupón 51, de ptas. 5.018.

Serie A	
4	74.300 a 303
4	74.373 a 75
10	102.647 a 56
7	104.701 a 7
1	116.420
1	116.839
6	126.273 a 78
4	126.674 a 77
13	126.721 a 33
4	126.970 a 73
2	128.249 a 50
8	128.378 a 85
4	129.152 a 55
5	129.168 a 72
3	129.805 a 807
3	130.287 a 89
36	131.156 a 91
11	131.194 a 204
1	131.754
5	132.036 a 40
1	132.539
17	135.141 a 57
3	137.729 a 31
6	235.287 a 92
4	649.240 a 43
163	Total cupones

Serie B	
10	27.325 a 34
1	48.725
2	49.201 a 2
5	49.231 a 35
1	49.454
1	49.589
1	49.658
1	49.854
5	50.122 a 26
2	50.274 a 75
1	50.281
1	50.475
6	51.220 a 25
1	51.925
1	146.499
3	146.500 a 2
1	284.943
43	Total cupones

Serie C	
1	36.233
1	36.445
1	36.573
1	36.731
1	36.780
2	36.936 a 37
2	36.960 a 61
1	37.060
6	37.947 a 52
1	38.272
1	38.802
1	150.181
1	241.175
20	Total cupones

Serie D

1	4.274
1	<i>Total cupones</i>

Serie E

1	1.442
1	11.108
2	<i>Total cupones</i>

Serie F

1	1.448
1	<i>Total cupones</i>

Núm. 4.698

Recaudación de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Ariza;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra D. Manuel Lozano Corral, por el concepto de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha 12 de octubre de 1945 la siguiente

“*Providencia.* — Examinado este expediente;

Resultando que el deudor que lo motiva falleció el día 19 de mayo de 1927, según lo justifica la certificación de su fallecimiento, que va unida a estas actuaciones;

Resultando que la viuda de dicho deudor ha declarado en este expediente que las fincas de las que procede el débito de contribución que lo motiva pertenecen a los herederos de la primera esposa de su difunto marido, D.^a María Lozano Sierra, puesto que los restantes bienes que aquél dejó a su fallecimiento los heredaron ella y su cuñada D.^a Martina Lozano Corral, por disposición testamentaria del causante, encontrándose formalizada la herencia y teniendo catastrados dichos bienes a su nombre a los efectos tributarios;

Resultando que esta Recaudación desconoce quiénes sean aquellos herederos de la primera esposa del deudor, D.^a María Lozano Sierra;

Considerando que a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, procede requerir a todos los herederos del causante de su primera esposa, D.^a María Lozano Sierra, por medio de edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, para que comparezcan en este expediente, designen sus domicilios o sus legítimos representantes en este término municipal, para darles vista del procedimiento ejecutivo que se ha de seguir contra el causante y su referida primera esposa, D.^a María Lozano Sierra, con apercibimiento que, en caso de que no cumplan dicho requerimiento en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del edicto, en el que se insertará literalmente esta providencia, serán declarados en rebeldía y continuará la ejecución contra las fincas origen de los descubiertos de contribución que se reclaman. Teniendo en cuenta el fundamento legal precedente, vengo en acordar: Que sean requeridos los herederos del deudor D. Manuel Lozano Corral y los herederos de su primera esposa, D.^a María Lozano Sierra, por medio de edicto, en el que se insertará literalmente esta providencia, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, para que comparezcan en este expediente, designen sus domicilios o sus legales representantes, bajo apercibimiento de que si no cumplen dicho requerimiento en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del edicto, se les declarará en rebeldía y se procederá al embargo de las fincas gravadas, notificándoles las sucesivas providencias por medio de edicto publicado solamente en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento”.

Lo que para conocimiento de los herederos de D. Manuel Lozano Corral y de su primera esposa, doña María Lozano Sierra, hago público por medio de este edicto, que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento.

Dado en Ariza a 15 de octubre de 1945. — El Recaudador, Federico Lázaro

SECCION QUINTA

Núm. 4.667

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de octubre, se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la Dirección General, el pago de la corriente mensualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las cabezas de partido, salvo los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza, 30 de octubre de 1945. — El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

* * *

RELACION de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para pago del padrón correspondiente al mes de octubre (1).

Partido de La Almunia

	Pesetas
La Almunia	120
Alagón	180
Bárboles	180*
Epila	540*
Grisén	90*
<i>Total</i>	1.110

Asciende la presente relación a la cantidad de mil ciento diez pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local	300
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados	810
<i>Total</i>	1.110

Zaragoza, 30 de octubre de 1945. — El Jefe de Contabilidad. — V.^o B.^o: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Partido de Ateca

Alhama de Aragón	210
Castejón de las Armas	90
Cetina	195
Ibdes	90*
Jaraba	120
<i>Total</i>	705

Asciende la presente relación a la cantidad de setecientos cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local	615
Cantidad que se retiene del pueblo reseñado	90
<i>Total</i>	705

Zaragoza, 30 de octubre de 1945. — El Jefe de Contabilidad. — V.^o B.^o: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

(1) Las cifras con asterisco corresponden a cantidades reconocidas por esta Comisión.

Partido de Belchite

	Pesetas
Codo	90
Total	90

Asciende la presente relación a la cantidad de noventa pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de octubre de 1945. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Partido de Borja

Borja	165
Gallur	90
Luceni	90
Magallón	180
Total	525

Asciende la presente relación a la cantidad de quinientas veinticinco pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de octubre de 1945. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Partido de Calatayud

Paracuellos de la Ribera	90*
Total	90

Asciende la presente relación a la cantidad de noventa pesetas.

Zaragoza, 30 de octubre de 1945. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Partido de Cariñena

Cariñena	285
Paniza	90
Total	375

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de octubre de 1945. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Partido de Caspe

Chiprana	60
Total	60

Asciende la presente relación a la cantidad de sesenta pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de octubre de 1945. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Partido de Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros	450
Sádaba	270
Tauste	270
Total	990

Asciende la presente relación a la cantidad de novecientos noventa pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de octubre de 1945. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Partido de Tarazona

	Pesetas
Tarazona	585
Añón	210
Torrellas	120
Total	915

Asciende la presente relación a la cantidad de novecientos quince pesetas, que son remitidas al señor Jefe local.

Zaragoza, 30 de octubre de 1945. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Partido de Zaragoza

Zaragoza	5.265
Alfajarín	450
Zuera	195*
Total	5.910

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil novecientos diez pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local	5.815
Cantidad que se retiene del pueblo reseñado	195
Total	5.910

Zaragoza, 30 de octubre de 1945. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

Núm. 4.665

Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Relación nominal de los reclutas del reemplazo de 1946, formulada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento provisional de Reclutamiento, que han sido clasificados como prófugos y cuya busca y captura se interesa:

ABANTO.—Francisco López Esudero, hijo de Miguel y Milagros.

ALCONCHEL DE ARIZA.—José Gómez Díaz, hijo de Juan y de María.

ALFAMEN.—Antonio Báguena Felipe, hijo de Gabriel y de Angela.

ALMONACID DE LA SIERRA.—Mariano Jiménez Jiménez, hijo de Bernardo y de Ramona.

ARANDIGA.—Miguel Oriol Lafuente, hijo de Miguel y de María.

ATECA.—Ataúlfo García del Alamo, hijo de Ignacio y de Saturnina.

BREA DE ARAGON.—Hermenegildo Crespo Núñez, hijo de Donato y de Natividad.

CALATAYUD.—Arturo Arribas García, hijo de Regino y de Teófila. Antonio Guajardo Melendo, hijo de Antonio y de Petra.

CALATORAO.—Macario Becerra Colorao, hijo de Santiago y de Isidora. Joaquín Gallardo López de Torres, hijo de Joaquín y de Julia.

DAROCA.—Andrés Condón Menés, hijo de Miguel y de María. Julián Julián Pló, hijo de Bienvenido y de Andresa. Marcos López Gil, hijo de Esteban y de María.

EMBED DE ARIZA.—Manuel Lozano Serrano, hijo de Antonio y de Petra.

FUENTES DE JILOCA.—Victoriano Ruiz Gonzalo, hijo de Benito y de Consuelo.

GODOJOS.—Francisco López Gómez, hijo de Nicolás y de Eusebia.

ILLUECA.—Carlos Sáiz Santos, hijo de Manuel y Ambrosia.

INOGES.—César Maza Ferrer, hijo de Simón y de Soledad.

JARQUE.—Domingo García Daga, hijo de padre desconocido y de Juana. Alejandrino Ramos Pacheco, hijo de Félix y de Filomena.

MORATA DE JILOCA.—Florencio Gracia Beltrán, hijo de Felipe y de Agueda. Félix Martínez Ballarín, hijo de Jerónimo y de Isidora.

PARACUELLOS DE LA RIBERA.—José Lalana Jerez, hijo de Inocencio y de Angela.

PEDROLA.—José María Vázquez González, hijo de Juan y de Lucía.

RICLA.—Amadeo Carnicer Marín, hijo de Juan y de Rafaela.

SAVIÑAN.—Manuel Gasca Lafuente, hijo de Manuel y de María. Alejandro Terrer Andaluz, hijo de Joaquín y de Ana.

TIERGA.—Gabriel Carmona Bueno, hijo de Gabriel y de Gervasia.

ATECA.—José Morte Santander, hijo de Vicente y de Cristina.

Calatayud, 3 de noviembre de 1945. — El Coronel-Presidente, Pedro Pujadas.

Núm. 4.625

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

(Conclusión: Véase B. O. núm 252

Día 24:

- 3.169. Herrera. — Juan Guillén Mateo.
3.170. Saviñán.—Alejandro Val Sánchez.
3.171. Fuentes de Jiloca. — José Guerrero Hernando.

- 3.172. Plaza. — Sostehenes Pignatelli de de Aragón y Lanz.
 3.173. Fuentes de Jiloca. — Eusebio Yagüe Tejero.
 3.174. Plaza. — Pedro Arnal Caveró.
 3.175. Cadrete. — Benito Casanova Lázaro.
 3.176. Casetas. — Juan Mongoy Franco.
 3.177. Fuentes de Ebro. — Manuel Casanova Navarrete.
 3.178. Plaza. — Arturo Gómez Moreno.
 3.179. Idem. — Pascual Forcada Manuel.
 3.180. Idem. — Pedro Ara Lanuza.
 3.181. Bureta. — José García Sierra.
 3.182. Miedes de Aragón. — Manuel García Gimeno.
 3.183. Plaza. — Miguel Lon Martínez.
 3.184. Movera. — Ramón Palacios Tejel.
 3.185. Tauste. — Froilán Latorre Latorre.
 3.186. Montañana. — Félix Barraguer Gil.
 3.187. Morata. — Julián Mañín Joven.
 3.188. Idem. — Servando Gimeno Marco.

Día 25:

- 3.189. Maella. — José Ferrer Bayo.
 3.190. Morata de Jalón. — Francisco Latorre del Solar.
 3.191. Plaza. — Mariano Cornao Lapuente.
 3.192. Novillas. — Benigno Villanueva Villanueva.
 3.193. Fuendejalón. — Pascual Vera Martínez.
 3.194. Monegrillo. — Francisco Martínez Susín.
 3.195. Bureta. — Lorenzo Sánchez Domínguez.
 3.196. Magallón. — Agustín Albasa Portolés.
 3.197. Bisimbre. — Lorenzo Melero Domínguez.
 3.199. Calatayud. — José Ramos Fernández.
 3.200. Plaza. — Avelino García Caspe.
 3.201. Morata. — Miguel Jaime Becerril.
 3.202. Plaza. — Jesús Blasco Perales.
 3.203. Idem. — Juan Duplá Bayer.
 3.204. Idem. — Miguel Fernández Cossio.
 3.205. Castejón de Valdejasa. — Alejandro Caballero Pérez.
 3.206. Idem. — Valero Sanz Romanos.
 3.207. Paracuellos de Jiloca. — Dionisio Andrés Ruiz.
 3.208. Plaza. — Sebastián Bolea Panzano.
 3.209. Fuentes de Ebro. — Gregorio Linares Ferrer.
 3.210. Plaza. — Tomás Navarro Díaz.

Día 26:

- 3.211. Plaza. — Aurelio Grasa Sancho.
 3.212. Fuentes de Ebro. — Jesús Pueyo Basa.
 3.213. Paracuellos de Jiloca. — Juan Manuel Sancho Domey.
 3.213 bis. Monzalbarba. — Modesto Gracia Casado.
 3.214. Idem. — Serafín Sancho Garuz.
 3.215. Mequinenza. — Manuel Fornós Soro.
 3.216. Moyuela. — Gregorio Crespo Pina.
 3.217. Fayón. — Gabriel Pons García.
 3.218. El Burgo. — Gregorio Palud Solera.
 3.219. Ejea de los Caballeros. — Fernando Diego-Madrado Navarro.
 3.220. Plaza. — José Condoy Catroy.
 3.221. Ejea de los Caballeros. — Simón Aznárez Navarro.

- 3.222. Ejea de los Caballeros. — José Orduña Aznárez.
 3.223. Idem. — Manuel Aznárez Blasco.
 3.224. Idem. — Ponciano Sauras Apuntaté.
 3.225. Idem. — Jesús Blasco Pérez.
 3.226. Uiebo. — Mariano Sanz Sierra.
 3.227. Idem. — Ricardo Sanz Sierra.
 3.228. Tauste. — Joaquín Ansó Lambea.
 3.229. Perdiguera. — Jesús Usón Arruga.
 3.230. Ejea de los Caballeros. — Simón Sancho Giménez.
 3.231. Murero. — Domingo Cortés Garatachea.
 3.232. Plaza. — Jesús Lafnez García.
 3.233. Idem. — Felipe Esteban Gimeno.

Día 27:

- 3.235. Tauste. — José Monforte Lázaro.
 3.236. Terrer. — José Hernández Blasco.
 3.237. Idem. — Mariano Pérez Marquina.
 3.238. Plaza. — Pascual Murillo Luis.
 3.239. Idem. — Pedro Hernández Gutiérrez.
 3.240. Idem. — Rogelio Ibáñez Moncayo.
 3.241. Montañana. — Manuel Biela Serrano.
 3.242. Plaza. — Melchor Briz Navarro.
 3.243. Peñaflo. — Pedro Bearín Murillo.
 3.244. Calatayud. — Marcelino Aimenara del Río.
 3.245. Peñaflo. — Vicente Gracia Charles.
 3.246. Paracuellos de Jiloca. — Antonio García Abián.
 3.247. Idem. — Joaquín Martínez Ortega.
 3.248. Calatayud. — José María Ormad Herrero.
 3.249. Plaza. — Manuel Ollevara Blasco.
 3.250. Bulbiente. — Ricardo Pérez López.

Día 29:

- 3.251. Plaza. — Jesús Blasco Sánchez.
 3.252. Idem. — Manuel León Salazar.
 3.253. Idem. — Pedro Pérez Peirote.
 3.254. Caspe. — Manuel Repollés Salas.
 3.255. Calatayud. — José Morlanes Baselga.
 3.256. Plaza. — Antonio Ruiz de Bucesta Cruzat.
 3.257. Caspe. — Manuel Comech Paracuellos.
 3.258. Montañana. — Antonio Sorolla Calvete.
 3.259. Farasdués. — José María Aísa Soterías.
 3.260. San Juan de Mozarrifar. — Angel Esteban Arruga.
 3.261. Montañana. — Angel Portera Pavnivino.
 3.262. Morés. — Rómulo Benedí Luna.
 3.263. Plaza. — José María Montañés Osco.

Día 30:

- 3.264. Fuentes de Ebro. — José Cortés Guardia.
 3.265. Zuera. — Juan Antonio Comenge Giménez.
 3.266. Trasobares. — Adolfo Gil Ibáñez.
 3.267. Aguilón. — Nicolás Burillo Grau.
 3.268. Plaza. — Antonio Almenara Sallillas.
 3.269. Zuera. — Antonio Hervás Tomás.
 3.270. Los Fayos. — Justo Juste Lapuente.

Día 31:

- 3.271. Calatayud. — Angel Sánchez Gregorio.
 3.272. Idem. — Daniel Quesada Munilla.
 3.273. Idem. — Paulino Guid Moreno.
 3.274. Idem. — Gregorio Eugenio Esteras Pérez.
 3.275. Idem. — Simón Heredero Ibarra.
 3.276. Idem. — Carmelo Moreno Gil.
 3.277. Idem. — Fernando Gutiérrez Hildalgo.
 3.278. Gallur. — Francisco Arbores Zallaya.
 3.279. Idem. — Antonio Ferruz Molina.
 3.280. Fuentes de Jiloca. — Juan Carrasoon Cortés.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1945. — El Jefe Superior de Policía, Francisco de Lara.

Núm. 4.736

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente circular:

Circular núm. 542 por la que se anula la núm. 538 y se regula el derecho de reserva de fincas en primera producción («B. O. B.» núm. 307, de 3-11-45)

Fundamento

Cumpliendo lo dispuesto sobre refundición en una sola circular de todas las vigentes relativas a la misma materia, se dicta la presente, en la que, con ciertas innovaciones aconsejadas por la práctica, se establecen normas relativas a derecho de reserva en fincas en primera explotación.

En su virtud dispongo:

Entidades que pueden hacer uso del derecho de reserva.

Artículo 1.º El cultivo de fincas en primera explotación permitirá hacer uso del derecho de reserva de productor a las entidades y organismos siguientes:

- Empresas individuales o colectivas que tengan habitualmente a su servicio empleados u obreros.
- Obra Sindical de Cooperación para obreros y empleados de sus Cooperativas Agrícolas.
- Hospitales y Sanatorios.
- Comunidades Religiosas, Asilos y Colegios.
- Cuerpos o Unidades pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
- Industrias legalmente establecidas que transformen materias primas intervenidas

Se entenderán como tales aquellas que, reuniendo las condiciones legales, vengán funcionando con anterioridad al 12 de septiembre de 1939, o hayan sido instaladas con posterioridad a dicha fecha, previo informe favorable de esta Comisaría General u Organismo dependiente de la misma.

Concepto de fincas en primera explotación

Art. 2.º Se consideran fincas cultivables

en primera explotación aquellas que en fecha de la solicitud llevasen incultas como mínimo cinco años. Para los Organismos militares este plazo se reduce a dos años.

Cuando las fincas mejoren de cultivo puede concederse la reserva de fincas en primera explotación, aun cuando no lleven los cinco años exigidos como mínimo sin cultivar indicados en el párrafo anterior, si bien el terreno sobre cuya producción se tramite el derecho de reserva deberá llevar por lo menos cinco años sin dedicarse al cultivo que se solicite y no se trate de rotación normal del mismo.

Se entenderá como mejora de cultivo aquel que en la fecha de solicitud se considere más interesante y conveniente para las necesidades de esta Comisaría General, Organismo que resolverá sobre dicho extremo, y al cual, por lo tanto, deberá previamente consultarse.

Forma de acreditarlo.

Art. 3.º Los extremos indicados en el artículo anterior se acreditarán mediante certificaciones expedidas por la Alcaldía del término municipal en que se halle enclavada la finca, indicativo además de que el cultivo de la finca corre a cargo del solicitante, y por la Jefatura Agronómica correspondiente, en el que también se haga constar la superficie cultivable y su probable producción.

Forma de solicitar la reserva y documentación precisa.

Art. 4.º La solicitud de las reservas a que alude esta circular deberá ser hecha antes del 1 de enero de cada año, previéndose no se concederá ninguna después de la fecha señalada. Deberá efectuarse a través de las Comisaría de Recursos o Delegaciones Provinciales mediante instancia razonada a la que deberá acompañarse, además de las dos certificaciones a que se refiere el artículo 3.º, los documentos que a continuación se expresan:

a) Para Empresas individuales o colectivas y Obra Sindical de Cooperación:

Relación nominal de empleados u obreros, con indicación del número de familiares de cada uno de ellos, así como referencia de las Tarjetas de Abastecimientos de que sean titulares o certificación, expedida por la Delegación de Abastecimientos, del número de personas inscritas en los Padrones de Clientes, para el caso de que dispongan de esta clase de documento:

b) Hospitales y Sanatorios:

Certificado acreditativo de la capacidad de plazas, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o Dirección General, en su caso.

c) Comunidades Religiosas, Asilos y Colegios:

Certificación, expedida por los servicios de Abastecimientos, en la que se haga constar el número de las personas que figuren inscritas en el Censo de Consumidores de la colectividad en que se trate.

d) Cuerpos o Unidades pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire:

Certificado de la Jefatura de Intenden-

cia respectiva acreditativo del número de raciones que correspondan mensualmente al Cuerpo o Unidad solicitante.

e) Para Industrias:

Certificación de la Jefatura de Industria acreditativa de la capacidad de producción de 300 jornadas de ocho horas, haciéndose constar además la fecha de concesión de apertura y puesta en marcha de la industria.

En el caso de que el solicitante no sea propietario de las tierras sobre las cuales solicita el beneficio de la reserva, acompañará además original o copia del contrato de arrendamiento.

Si las tierras se cultivan en provincias distintas a aquella en la que se encuentra enclavada la industria, la solicitud de reserva se desglosará, presentándose en la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial correspondiente al término donde se cultivan las fincas, los certificados, de la Jefatura Agronómica Alcaldía y contrato de arrendamiento cuando proceda, acompañados de la solicitud, en tanto que el certificado de capacidad de producción será presentado en la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente al lugar donde se encuentre la industria.

Tramitación y resolución de las solicitudes

Art. 5.º Las Comisaría de Recursos o Delegaciones Provinciales, según los casos, una vez comprobados detenidamente los extremos expuestos por el solicitante, elevarán a la Comisaría General las instancias y documentos debidamente informados, siendo potestativo de ésta, sin ulterior recurso, la concesión o denegación de la reserva solicitada, lo que se comunicará directamente al interesado, dando cuenta a los Organismos a través de los cuales se tramitó, a los efectos previstos en la circular núm. 403 de esta Comisaría General, así como a los Sindicatos u Organismos que tuviesen intervención sobre productos elaborados con materias primas obtenidas en la tierra objeto de la reserva.

Determinación de la reserva y sus modificaciones.

Art. 6.º Una vez que la cosecha sobre la cual se haya concedido la reserva haya sido recogida, se pondrá en conocimiento de la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial respectiva, indicando cantidad a que asciende y acompañando el justificante necesario expedido por el Organismo o Entidad correspondiente, en el que se haga constar, además caso haya de transformarse, su rendimiento aproximado.

Comprobados dichos extremos, se cursarán los referidos datos a la Comisaría General, que a su vista determinará la cuantía de la reserva.

Cuantía de la reserva para consumo de boca

Art. 7.º Las reservas para consumo de boca se concederán en proporción al número de personas que existieran en el Organismo o Entidad solicitante en el momento de su constitución como primera concesión, pudiéndose modificar al comienzo de cada año agrícola, sin posibilidad de aumentar las reservas durante el transcurso del mismo, aun

cuando se hubieren producido altas en el referido número de personas.

La cuantía de la reserva se computará teniendo en cuenta que no podrá exceder en cada artículo del límite fijado con carácter general para productores.

Cuantía de la reserva para industrias

Art. 8.º Cuando se trate de reservas destinadas a usos industriales, en el caso de que se trate de una materia prima que necesite transformación (remolacha, trigo, etc.) se considerará producción sobre la que se ejercite el derecho de reserva, al objeto de asignación de cupo, la cantidad que resultare de la transformación de aquellas primeras materias con arreglo a los rendimientos y normas vigentes.

La cuantía se limitará por la capacidad de producción determinada en el certificado de la Delegación de Industria que acompañe a la solicitud, observándose para ello las reglas siguientes:

1.º Si la cantidad obtenida como reserva no excede de los dos tercios de la señalada como capacidad de producción, se le entregará al beneficiario la totalidad de lo cosechado, sin que tenga derecho a la percepción de los cupos que distribuya Comisaría General a industrias similares.

2.ª Si excede de los dos tercios aludidos en el anterior párrafo, sin llegar al total de su capacidad de producción se le concederá como reserva la cantidad equivalente a dichos dos tercios, más la mitad de lo que exceda lo cosechado de dicho porcentaje.

3.ª Finalmente, cuando la cosecha exceda del total de la capacidad de producción, se entregará como reserva la cantidad equivalente a los dos tercios de aquella, más el 50 por 100 del excedente, pudiéndose, caso que con ello se sobrepase la capacidad de producción aludida, autorizarse para trabajar hasta dieciséis horas en los 300 días de trabajo.

Sobrantes de reserva

Art. 9.º Una vez determinada la reserva en la forma expuesta en los artículos anteriores, si existieran sobrantes, serán puestos a disposición de la Comisaría General, la que dispondrá lo procedente.

Esto no será de aplicación para los Organismos militares, de cuyos sobrantes se hará cargo la Intendencia Militar, que, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Comisaría General a efectos de deducción de los cupos globales que se asignen.

Contabilización de siembra, cosecha y distribución

Art. 10. Las entidades civiles que tengan concedidos este derecho de reserva vendrán obligadas a reflejar en libros adecuados las cantidades sembradas, recogidas y distribuidas, así como los sobrantes puestos a disposición de la Comisaría General de dicha reserva; los asientos consignados en estos libros se justificarán documentalmente.

Los libros que se utilicen para estos fines habrán de estar foliados y encuadernados, debiendo diligenciarlos previamente las

Comisaría de Recursos o Delegaciones Provinciales, a través de las cuales se haya tramitado la reserva.

Incompatibilidad con otras reservas

Art. 11. Cualquier otro derecho de reserva sobre el mismo artículo será incompatible con los beneficios de esta circular, sin que los que se acojan a ella queden por esto exentos de efectuar las declaraciones de cosecha y de cumplir las demás obligaciones que en cada clase se prevengan.

Comprobación del destino dado a las cantidades reservadas.

Art. 12. Por las Comisaría de Recursos o Delegaciones Provinciales, en su caso, se tomarán las medidas oportunas para comprobar si las cantidades adjudicadas como reserva se aplican o no a los fines para los que fueron solicitadas.

Renovación de reserva

Art. 13. Los beneficios de reserva que esta circular señala podrán ser renovados en cada campaña, siendo suficiente para ello que los interesados cursen la correspondiente instancia en la forma indicada en los artículos anteriores, sin que sea preciso acompañar documentación alguna.

Sanciones

Art. 14. Cualquier falsedad en los datos indicados en los artículos anteriores, o infracción de lo dispuesto en esta circular llevará consigo la anulación inmediata de la reserva concedida, aparte de las sanciones legales que pudieran corresponder.

Derogación de circulares

Art. 15. Queda anulada la circular número 538, de 14 de agosto de 1945.

Madrid, 29 de octubre de 1945.—El Comisario general Rufino Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 4.770

**Jefatura Provincial
del Servicio Nacional
del Trigo**

El I. mo. Sr. Delegado Nacional del Trigo ha autorizado a los molinos de piensos de la provincia de Zaragoza para que cobren a razón de 5'50 pesetas por cada 100 kilogramos de piensos que molturen.

Los molinos maquileros autorizados para la molituración de trigo deberán cobrar al agricultor 8'50 pesetas por quintal métrico de trigo molturado.

Queda prohibido terminantemente, tanto a los molinos de trigo como a los de piensos, cobrar los derechos de molituración en especies.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1945.—El jefe provincial, C. Mata.

Núm. 4.771

**Admón. Principal
de Correos
de Zaragoza**

Anuncio

Debiendo celebrarse subasta pública para contratar el servicio de la conducción del correo entre la Oficina del Ramo en Tarazona y la estación férrea de dicho punto en carruaje de tracción de sangre, bajo el tipo máximo de pesetas 6.000 anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza y en la de Tarazona, se advierte al público que se admitirán proposiciones que se presenten expedidas en papel de 6.ª clase (450 pesetas), previo cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento para el Régimen y Servicio de Correos, con las modificaciones establecidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de febrero de 1911.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las diecisiete horas del día 5 de diciembre próximo inclusive, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza ante el Jefe de la misma, a las once horas del día 10 del mismo mes de diciembre.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1945.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición

D. F. de T. . . . , natural de , vecino de , se obliga a desempeñar la conducción diaria de la correspondencia, cuantas veces sea necesario, entre la Oficina del Ramo en Tarazona y la estación férrea de dicho punto, por el precio de , (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEXTA

Núm. 4.743

BORJA

D. Juan José Galindo Carranza, Recaudador del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Que en el expediente que se halla instruyendo contra los deudores de este Municipio D. Faustino Gómez Chueca, D. Severiano Murillo Gómez y D. Manuel Urchaga Pablo (herederos), he dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando desconocido el paradero de los deudores men-

cionados, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde el en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL y se exponga en la tabla de anuncios de esta Alcaldía, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia que, si dejan transcurrir el plazo señalado, se proseguirá el expediente en rebeldía hasta su terminación».

Así lo acuerdo y firmo en Borja a 3 de noviembre de 1945.—El Recaudador, Juan José Galindo.

Núm. 4.774

MEDIANA DE ARAGON

Por haber resultado desierto el concurso, se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta villa. Para su provisión interina se abre concurso por el plazo de diez días naturales contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante el que dirigirán o presentarán instancias en esta Alcaldía, acompañadas de documentación de méritos de los aspirantes que crean oportuno hacerlo.

Datos del partido vacante

Forma: Partido único.

Dotación de la plaza: 2.000 pesetas anuales por titular.

Por inspección de cerdos domiciliares: 200 reses, que a 10 pesetas son 2.000 pesetas.

Servicios a prestar: Los inherentes a la profesión.

Mediana de Aragón, 3 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Luis Sánchez.

Núm. 4.705

MEDIANA DE ARAGON

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa con el haber anual de 2.190 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal; y acordado por el Ayuntamiento la provisión de dicha plaza en propiedad, se abre concurso por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, durante el plazo indicado, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, cuya edad no sea inferior a 23 años ni superior a 45; dicho certificado será expedido por el Registro Civil.

b) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia.

c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, y cuantos documentos deseen presentar los interesados como méritos.

La resolución del concurso se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre siguiente.

Caso de no concurrir aspirantes a la mentada plaza, será provista por turno libre.

Mediana de Aragón, 5 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Luis Sánchez.

Núm. 4.745

SEDILES

El día 16 del corriente mes y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos del monte por todo el año forestal de 1945 a 1946, conforme al plan general publicado en el BOLETIN OFICIAL número 142, anunciado por la 6.ª División Hidrológico-Forestal, de las siguientes: «Las Majadillas», por el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

«Sierra de Sediles y Valderramio», por el tipo de 600 pesetas.

Si en esta primera subasta no hubiere licitador alguno, se celebrará por segunda vez el día 21 del corriente año.

Sediles, 6 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Félix Francia.

Núm. 4.706

SASTAGO

Durante los días 19, 20 y 21 del actual mes de noviembre, de nueve a una por las mañanas y de cuatro a ocho por las tardes, se hallará abierta en el local de costumbre la recaudación del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio de 1945, en primer período voluntario.

También se cobrarán en los expresados días los atrasos de años anteriores, con los apremios respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Sástago, 6 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Miguel Lóu.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.776

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, en el sumario que se instruye con el núm. 307-1945, sobre muerte, lesiones y daños por choque de tranvías en la plaza de Paraiso el día 15 de octubre último, se ci-

ta por medio de la presente a Monserrat Martín, que resultó lesionada, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ser reconocida por el Médico forense, previéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que habiere lugar.

Al propio tiempo se ofrece el procedimiento, con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre de dicha lesionada.

Zaragoza, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H., Vicente Isaac.

Núm. 4.777

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva instada por el Procurador D. Generoso Peiré en nombre de D. Victorino Escanero Seral, contra D. Fermín Vidal Gútiéz, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados que a continuación se describen:

Tres vacas lecheras, color blanco y negro, tasadas en junto en 6.000 pesetas.

Un camión, matrícula M-5.015, con gasógeno y remolque, con cuatro ruedas macizas completas, y con su plataforma, valorado en 5.000 pesetas.

Total, 11.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 del actual, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y presentar documento de identidad.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que los bienes se hallan en depósito en poder del depositario judicial D. Aniceto Martínez, con domicilio en esta ciudad (calle de San Roque, 10).

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos-María García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isaac.

Núm. 4.704

CARIÑENA

Cédula de emplazamiento

En providencia de esta fecha, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía promovido por D. Tomás José Malfey Alcaine, Procurador de los Tribunales, designado en turno de oficio para representar a D.ª Carmen Salvez Puisac, vecina de Barcelona, sobre nulidad del último testamento de D. Julio Sanz Lasaca, nulidad también de la escritura de venta de una finca urbana sita en el número 6 de la calle Reynan-

ta, de esta ciudad, otorgada por aquél a favor de D.ª Concepción Sanz Ruiz y D.ª Irene, conocida por Marta Sanz Tello, y otros extremos, contra estas dos expresadas señoras, D.ª Carmen Sanz Ferruz, vecina de esta ciudad, y contra D.ª Dolores Garralda Lasaca y D. Teodoro Sanz Poloc, que también lo fueron de esta población, y por su fallecimiento contra sus descendientes y herederos desconocidos e ignorado paradero.

Por la presente, que por segunda vez se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita y emplaza por segunda vez a los herederos o descendientes desconocidos e ignorado paradero de los D.ª Dolores y D. Teodoro expresados, para que en el plazo improrrogable de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, con la prevención que de no comparecer les parará al perjuicio que en derecho haya lugar.

Cariñena, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario habilitado, Vidal Fernández Artamendi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.748

Sindicato de Riegos de la Acequia de Caulor, de Plasencia, Urrea y Bardallur

Convocatoria

En cumplimiento del artículo 4.º de las Ordenanzas de este Sindicato se convoca a Junta general ordinaria para el día 2 de diciembre próximo y hora de las quince, en primera convocatoria, y de no asistir número de regantes, se celebrará a las dieciséis en segunda, tomándose los acuerdos con el número de vocales que asistan y con arreglo al siguiente orden:

1.º Designación de la nueva Junta directiva y Jurado de Riegos.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta general del Sindicato del año actual.

3.º Discusión y aprobación del presupuesto para el año de 1946.

4.º Oír y resolver asuntos que se hayan presentado por escrito y tomados en consideración relativos al Sindicato.

La sesión se celebrará en la Casa Ayuntamiento de esta villa.

Plasencia de Jalón, 5 de noviembre de 1945.—El Presidente, José Usán.

TIP. HOGAR PIGNATELLI